

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION
DE PROFESORES DE LA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y
AGRIMENSURA**

Aprobado por Resoluciones de C.S.P. Nros. 183/85 y 222/85

ANEXO UNICO

A la Ordenanza N° 3/85, modificatoria de la N° 2/85 del Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería.

INTRODUCCION

Los parámetros que señalan la soberanía de una Nación, no se agotan en lo territorial sino que abarcan también conceptos como desarrollo tecnológico y científico.

La falta de esos elementos es siempre un claro indicador del grado de dependencia en que un país está sumergido.

Hoy, la formación de profesionales de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura está inmersa en el marco de la revolución científico-técnica que el mundo vive; esto es, el desarrollo de la ciencia al servicio directo de las necesidades sociales. Por lo tanto, el planteo de cualquier elemento de una carrera de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, desde un plan de estudios hasta la actitud en clase, debe orientarse a un objetivo fundamental: la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo tecnológico, orientado al bienestar general del pueblo y a la independencia económica y política de nuestro Estado.

Centrada en este objetivo, la formación de científicos y profesionales debe respetar principalmente las siguientes pautas:

a)- Establecer claramente el punto de partida (conocimiento de la situación tecnológica y de los problemas regionales y nacionales), porque sólo así llegará a un fin fundamental (que es interpretarlos y resolverlos).

b)- Elaborar una estructura de conocimientos coherentes y aplicables, así como la formación de criterios, actitudes y habilidades características de la profesión.

Surge así el perfil del profesor universitario, como un docente comprometido y apto, compromiso y aptitud que se traducen en el aula en acciones claras y precisas:

a)- Demostrar conocimiento y capacidad didáctica para organizar y llevar a cabo sus clases despertando el interés de los estudiantes y facilitando el desarrollo de mentes creativas, consientes de la problemática regional y nacional.

b)- Llevar adelante un discurso no repetitivo, sino problemático, abierto, sabiendo ubicar el nivel de sus palabras en el nivel del alumno, e instándolo al ejercicio de una lógica no solo composicional

sino también dialéctica (que el estudiante vuelva sobre las cosas, las revea desde un nuevo saber y reflexione).

c)- Promover la especialización en la tecnología que enseña.

d)- Entusiasmar a sus auxiliares y estudiantes para su iniciación y avance en la disciplina, promoviendo y alentado estudios complementarios y tareas de investigación y de perfeccionamiento docente.

e)- Formar recursos humanos en su área o especialidad, promoviendo la participación de los docentes de su cátedra en trabajos universitarios de asistencia al medio.

f)- Dar participación efectiva a nivel de decisión a sus compañeros en cargos de menor jerarquía, en la planificación de la cátedra y en la discusión de sus contenidos.

g)- Impulsar la coordinación de tareas interdisciplinarias desde su cátedra a otras y entre Departamentos o Escuelas.

h)- Actualizarse y promover la actualización de otros docentes, y la de los programas de estudio de su área.

i)- Asistir responsablemente a las clases y mostrar coherencia entre su accionar docente y sus planificaciones y posturas.

j)- Adoptar normas de evaluación acordes a la orientación de la disciplina, eficientes, justas y respetuosas de las particularidades del alumno.

Con el Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Rosario y estas Disposiciones Complementarias, la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería aspira a obtener un docente universitario consustanciado con los fines de la formación profesional mencionados y poseedor de las herramientas didácticas necesarias a fin de que permita al alumno el desarrollo de las características señaladas. Un docente consiente del rol de su disciplina y el de la Universidad en la sociedad, como así también de la importancia de la participación de los distintos claustros en la conducción universitaria. Un docente democrático en sus acciones, de alto nivel científico, tecnológico y humano y, por sobre todo, al servicio de los intereses del pueblo argentino.

ARTICULO 1º): La Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería dispondrá de una Oficina de Concursos dependiente del Decano Normalizador, a través de Secretaría Académica, a los efectos de la inscripción consulta e información complementaria requerida por los aspirantes. Al frente de la misma será designado un funcionario perteneciente al personal jerarquizado de la Facultad.

ARTICULO 2º): Las consultas relacionadas con la interpretación del Reglamento de Concurso o con estas Disposiciones Complementarias deberán ser efectuadas por escrito en nota dirigida al Decano Normalizador. Estas consultas, así como sus respuestas escritas serán publicadas en los transparentes que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de toda la tramitación relativa a los concursos. Esta documentación será también comunicada al Consejo Superior Provisorio y a la comisión Asesora en el momento de su constitución.

ARTICULO 3º): La oficina de Concursos pondrá a disposición de la Comisión Asesora todos los elementos necesarios que hagan a su eficiente desempeño, cubriendo todas las instancias administrativas de la substanciación y los actos que eviten la

conformación de vicios formales o de procedimiento. Proveerá además al Decano Normalizador de la información actualizada necesaria para el control de gestión.

ARTICULO 4º): Los graduados Titular y Suplente que integran la Comisión Asesora deberán pertenecer a la especialidad correspondiente o afín al cargo concursado y serán elegidos por el Decano Normalizador a partir del Padrón de Graduados de la Facultad.

ARTICULO 5º): A los efectos de la elección de los estudiantes Titular y Suplente pertenecientes a la Comisión Asesora previstos en el artículo 16º del Reglamento de Concursos, se entenderá que los mismos tienen más de la mitad de la carrera aprobada cuando hayan aprobado más de la mitad de las materias correspondientes a su carrera con el plan de estudios que están cursando. Esta situación, así como la aprobación de la o las materias correspondientes a la unidad pedagógica concursada, será certificada por Sección Alumnado de la Facultad previo a la designación de la Comisión Asesora. En los casos en que la unidad pedagógica concursada no pertenezca al Curriculum del Plan de Estudio de la carrera que está cursando, el Decano Normalizador establecerá por afinidad de materia que deberá tener aprobada el alumno. La eventualidad de graduarse durante el trámite de substanciación de concurso no altera la condición de Miembro Estudiante.

ARTICULO 6º): La Comisión Asesora deberá constituirse formalmente con la integridad de sus miembros a los efectos de dar comienzo a su actividad, oportunidad en que definirá y programará las tareas a desarrollar. Est condición no es necesaria para la fijación de fecha y hora de las pruebas de oposición, las que podrán ser establecidas por el Decano Normalizador previo a la constitución de la Comisión.

ARTICULO 7º): La Comisión Asesora podrá consultar a Decanato o a Secretaría Académica sobre problemas e inquietudes relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje, a fin de contar con mayor número de elementos de juicio, previamente o durante la consideración de los postulantes.

ARTICULO 8º): A los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes, la entrevista personal y las pruebas de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de Concurso, se establece una calificación de 0 a 30 para los antecedentes y otra calificación de 0 a 70 para la entrevista personal y pruebas de oposición, puntajes éstos que sumados darán la calificación del postulante en una escala de 0 a 100 obteniéndose así de manera numérica el orden de mérito correspondiente.

Los temas para la realización de las pruebas de oposición serán elegidos por la Comisión Asesora a partir de los programas establecidos para las unidades pedagógicas concursadas.

En todos los casos los programas anteriormente citados estarán en la Oficina de Concursos, para consulta de los interesados, a partir del momento del llamado a inscripción y serán provistos a la Comisión Asesora en el momento de su constitución.

La duración de las pruebas de oposición será determinada por la Comisión Asesora y comunicada a los aspirantes al efectuarse el sorteo de temas y orden de exposición.

ARTICULO 9°): En la evaluación de los postulantes, tanto en los antecedentes como en la entrevista personal y oposición , se tendrán en cuenta los lineamientos enunciados en la Introducción de la presente reglamentación, tendientes a delinear el perfil profesional del docente.

ARTICULO 10°): En el caso de concursarse cargos docentes de dedicación exclusiva, se exigirá además un plan de investigación cuya orientación será determinada previamente por el Decano Normalizador, en función de los planes y objetivos del Departamento y Escuela correspondiente.

ARTICULO 11°): Cuando en una misma unidad pedagógica se concursen cargos de igual dedicación pero distinta jerarquía el llamado podrá hacerse de manera unificada y los cargos en orden jerárquico se propondrán de acuerdo al orden de méritos establecido. En dicho orden de méritos podrán declararse desiertas cualesquiera de las jerarquías concursadas.

ARTICULO 12°): A requerimiento de los aspirantes, la Facultad pondrá a disposición de los mismos para su prueba de oposición todos los elementos pedagógicos de que dispone, los que deberán ser solicitados por escrito en la Oficina de Concursos con un mínimo de 48 horas de anticipación a dicha prueba.
